

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 61-2025/MPC/A

Corongo, 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

VISTO:

El Informe N° 066-2025-MPC/GDS/AFDJ de la Gerencia de Desarrollo Social solicitando Aprobación del Plan del Plan de Trabajo del Programa de Compensación Alimentaria del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, la Resolución Ministerial N° 2167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA tiene como objetivo establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en sus distintas modalidades del Programa de Compensación Alimentaria -PCA y de los gobiernos locales que lo ejecutan, asimismo en el artículo 6 El Programa de Complementación Alimentaria se ejecuta a través de los Centros de Atención, agrupados en un conjunto de modalidades que tienen como objeto otorgar un complemento alimentario y en su artículo 7 "Los gobiernos locales podrán atender los centros de Atención de acuerdo a su modalidad mediante a) la asistencia alimentaria, b) el subsidio económico c) equipamiento."

Que, asimismo el dispositivo legal antes mencionado, en su artículo 8 prescribe "las formas de apoyo podrán ser financiadas con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional, conforme con la normatividad vigente y otras fuentes de financiamiento. El gobierno central, los gobiernos regionales y locales, el sector privado y la cooperación internacional podrán colaborar en las formas de apoyo del PAC, conforme la normativa vigente".

Que mediante el Informe N° 066-2025-MPC/GDS/AFDJ de la Gerencia de Desarrollo Social solicitando Aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Compensación Alimentaria del año 2025, adjuntando los respectivos anexos sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN ALIMENTARIA-PCA- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO, la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 623,128.50 (Seiscientos veintitrés mil ciento veintiocho y 50/100 Soles), que incluye los gastos de alimentos, transporte, viáticos y servicio conforme al Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria 2025 y los anexos adjuntos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y las demás áreas para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONGO

Weder Rossmel Huaranga Torres
ALCALDÉ